



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1985

NUMERO 78

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Administración Local.**—Decreto n.º 34/1985, de 16 de septiembre, por el que se aprueba la Constitución de la Entidad Local Menor de Navatrasierra en el término municipal de Villar del Pedroso (Cáceres) 1142

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

- **Campamentos de turismo.**—Decreto número 35/1985, de 16 de septiembre, por el que se fijan las zonas de preferente localización de campamentos públicos de turismo en Extremadura 1142

Consejería de Economía y Hacienda, y Presidencia y Trabajo

- **Indemnizaciones.**—Orden de 12 de septiembre de 1985 por la que se regula el kilometraje en vehículo propio a 17 pesetas kilómetro, en las indemnizaciones por razón de servicio 1143

III. Otras resoluciones

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Administración Local.**—Resolución de 9 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Badajoz con fecha 28 de marzo de 1985, sobre «Aprobación del Reglamento de la Academia de la Policía Municipal» 1144

Pág.

- **Administración Local.**—Resolución de 10 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, sobre «Permuta de una finca de bienes de propios municipales denominada Ejido por otra vivienda a construir por D. Juan Asensio Méndez en los citados terrenos» 1144

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

- **Infraestructura.**—Resolución de 26 de agosto de 1985 por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras para la nueva sede de la Consejería 1144

- **Transporte por carretera.**—Resolución de 5 de septiembre de 1985 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la concesión de Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera, JE-050-BA, entre Valverde de Mérida y Mérida 1145

- **Transporte por carretera.**—Resolución de 6 de septiembre de 1985 por la que se autoriza la reestructuración de expediciones, calendario y horario en el Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera, JE-002-CC, entre Trujillo y Plasencia 1145

- **Transporte por carretera.**—Resolución de 11 de septiembre de 1985 por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras del «proyecto de estación de autobuses de Mérida» 1145

V. Anuncios

Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.**—Autorización administrativa de instalaciones eléctricas 1146

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO n.º 34/1985, de 16 de septiembre, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Navatrasierra en el término municipal de Villar del Pedroso (Cáceres).

El poblado de Navatrasierra del municipio de Villar del Pedroso (Cáceres), pretende constituirse en Entidad Local Menor, para lo cual se ha tramitado el correspondiente expediente con arreglo a las prescripciones de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y texto articulado de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local, ha sido informado favorablemente por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en escrito de fecha 11 de junio de 1984, en base a haberse observado todos los trámites legales y a que lo acordado no infringe ningún precepto legal y todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.9 del Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Administración Local a esta Junta. La Comisión Permanente del Consejo de Estado, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1985, dictamina que procede someter a la Junta de Extremadura para su aprobación, la constitución de la Entidad Local Menor de Navatrasierra.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión

D I S P O N G O :

Artículo único.—Con arreglo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 1952, y en uso de las facultades atribuidas por el Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre, se constituye la Entidad Local Menor de Navatrasierra en el término municipal de Villar del Pedroso (Cáceres).

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DECRETO n.º 35/1985, de 16 de septiembre, por el que se fijan las zonas de preferente localización de campamentos públicos de turismo en Extremadura.

La planificación turística en el ámbito territorial de Extremadura es una de las competencias asumidas por esta Comunidad Autónoma, en virtud del Real Decreto 2805/1983, de 1 de septiembre.

Una de las funciones primordiales de dicha planificación es la fijación de criterios sobre instalaciones turísticas, teniendo presente de una manera fundamental la tipología de la demanda y las posibilidades de la oferta.

En este sentido se hace necesario aplicar una política turística encaminada a desarrollar las instalaciones de Campamentos Públicos de Turismo, como oferta turística determinada. Este desarrollo, para que tenga una proyección racional tiene que basarse en la localización de zonas, que elegidas por su riqueza natural y paisajística, o por ser núcleos de intenso tráfico viario, respondan a las necesidades actuales, así como sirvan de elementos potenciales de desarrollo de zonas de la Comunidad con reconocido atractivo turístico.

A tal efecto, a propuesta de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno.

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se designan como zonas de preferente localización de Campamentos Públicos de Turismo en Extremadura las integradas por los términos municipales siguientes:

1.—Provincia de Badajoz:

Zona A): Badajoz

Zona B): Calamonte, Esparralejo, La Garrovilla, Lobón, Mérida, Montijo, Puebla de la Calzada, San Pedro de Mérida, Trujillanos, Valverde de Mérida.

Zona C): Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente de Cantos, Fuente del Maestre, Hinojosa del Valle, Puebla de Sancho Pérez, Los Santos de Maimona, Valencia del Ventoso, Villalba de los Barros, Zafra.

Zona D): Casas de Don Pedro, Castilblanco, Herrera del Duque, Orellana, Puebla de Alcocer, Siruela, Talarrubias, Valdecaballeros.

Zona E): Alange, Don Alvaro, Villagonzalo, Zarza de Alange.

Zona F): Cabeza la Vaca, Calera de León, Monesterio, Segura de León.

Zona G): Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Valencia del Ventoso.

Zona H): Alburquerque, Carmonita, La Codosera, Cordovilla, Nava de Santiago, Puebla de Obando, La Roca de la Sierra, Villar del Rey, San Vicente de Alcántara.

2.—Provincia de Cáceres:

Zona A): Cáceres, Casar de Cáceres, Sierra de Fuentes.

Zona B): Trujillo.

Zona C): Miajadas.

Zona D): Alcántara.

Zona E): Valencia de Alcántara.

Zona F): Plasencia.

Zona G): Coria, Moraleja.

Zona H): Alía, Berzocana, Bohonal de Ibor, Cabañas del Castillo, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Fresnedoso de Ibor, Garciaz, Garvín, Guadalupe, Logrosán, Mesas de Ibor, Navezuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Valdecañas del Tajo, Valdelacasa de Tajo, Villar del Pedroso.

Zona I): Casas de Miravete, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Romangordo, Serradilla, Serrejón, Toril, Torrejón el Rubio.

Zona J): Barrado, Cabezuela del Valle, Cabreiro, Casas del Castañar, Jerte, Navaconcejo, Pioranal, Rebollar, Tornavacas, El Torno, Valdastillas.

Zona K): Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela, Tejeda del Tiéstar, Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villanueva de la Vera.

Zona L): Acebo, Cadalso, Descargamaría, Eljas, Gata, Hernán Pérez, Hoyos, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torrecilla de los Angeles, Torre de Don Miguel, Valverde del Fresno, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villasbuenas de Gata.

Zona M): Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares de Hurdas, Ladrillar, Mohedas de Granadilla, Nuñomoral, La Pesga, Pinofranqueado, Zarza de Granadilla.

Zona N): Baños de Montemayor, La Garganta, Hervás.

Artículo 2.º—A los Campamentos Públicos de Turismo que se pretendan instalar en las zonas delimitadas anteriormente, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenación de Campamentos de Turismo de Extremadura.

Artículo 3.º—La instalación de Campamentos Públicos de Turismo, en estas zonas, estará condicionada a las disposiciones existentes en materia de Ordenación del Territorio.

Artículo 4.º—Los Campamentos Públicos de Turismo que se ubiquen en las zonas señaladas anteriormente, tendrán acceso prioritario a los créditos y ayudas oficiales que existan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones a dictar las disposiciones necesarias, para el desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Y PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 12 de septiembre de 1985 por la que se regula el kilometraje en vehículo propio a 17 pesetas kilómetro, en las indemnizaciones por razón de servicio.

En relación al Real Decreto 1344/84 de 4 de julio, desarrollado por la Orden de 23 de mayo de 1985, y Orden de 31 de julio de 1985, sobre regulación de gastos de viaje y utilización de medios de transportes y en base al Decreto 85/1984 de 27 de diciembre, artículo 15-6.º, sobre indemnizaciones por razón del servicio,

D I S P O N G O :

Artículo único: En los gastos de viaje por razón del Servicio y con utilización de vehículo propio, el coste de cada kilómetro será de 17 pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de septiembre de 1985.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
El Consejero de Economía y Hacienda,

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Badajoz con fecha 28 de marzo de 1985, sobre «aprobación del Reglamento de la Academia de la Policía Municipal».

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Badajoz, que contiene el Proyecto de Reglamento de la Academia de la Policía Municipal, aprobado por dicho Ayuntamiento en sesión ordinaria de 28 de marzo de 1985.

Vistos los Estatutos contenidos en el expediente de referencia, la resolución de publicación por periodo de quince días, conforme establece el artículo 109 de la Ley de Régimen Local de 1955, y considerando que no se han presentado reclamaciones a dichos Estatutos, y dado que el Reglamento en sí no contraviene ninguna otra disposición ni incurre en infracción legal de tipo alguno.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, adopta resolución favorable, sobre la aprobación del Reglamento de la Academia de la Policía Municipal, instruido por el Ayuntamiento de Badajoz.

Cáceres, a 9 de septiembre de 1985.

El Director General de Admón. Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, sobre «permuta de una finca de bienes de propios municipales denominada Ejido por otra vivienda a construir por D. Juan Asensio Méndez en los citados terrenos».

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada sobre permuta de una finca de bienes de propios municipales denominada Ejido por otra vivienda a construir por D. Juan Asensio Méndez en los citados terrenos.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 15-6-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de permuta tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes, es de treinta y dos millones seiscientos veintitrés mil doscientas pesetas (32.623.200).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985 se eleva a la cantidad de 66.030.000 pesetas.

RESULTANDO: Que superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que el acuerdo ha sido adoptado con la mayoría absoluta exigida por el artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz el día 7-8-85.

CONSIDERANDO: Que fue informado favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda el día 6-9-85.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Cáceres, a 10 de septiembre de 1985.

El Director General de Admón. Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION de 26 de agosto de 1985, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras para la nueva sede de la Consejería.

Por resolución del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 26 de

agosto pasado, fue adjudicado definitivamente a la empresa VAYSACA, S. L., de Mérida, el contrato de obras de la nueva sede de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones en la cantidad de veintiséis millones cuarenta mil setecientas cinco pesetas (26.040.705 pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación de 0'8750.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 119 del Reglamento General de Contratación.

Mérida, 12 de septiembre de 1985.

El Secretario General Técnico,
TEODORO ALVAREZ SANCHEZ

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1985 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Concesión de Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera, JE-050-BA, entre Valverde de Mérida y Mérida.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, en uso de las competencias transferidas por el R. D. 2912/79 de 21 de diciembre ha resuelto autorizar la transferencia de la Concesión del Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera entre Valverde de Mérida y Mérida de D. Juan Antonio Puerto Cortés a favor de doña Antonia María, Fernando y María Teresa Puerto Rodríguez y Teresa Rodríguez Martínez.

Lo que se hace público, una vez cumplidos los requisitos a los que se condicionó la referida autorización, siendo a partir de la fecha de publicación responsable del servicio el nuevo titular de la Concesión.

El Director General,
ANDRES ELENO ELENO

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1985 por la que se autoriza la reestructuración de expediciones, calendario y horario en el

Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera, JE-002-CC, entre Trujillo y Plasencia. Concesionario: D. Manuel Izquierdo Santiago.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, en uso de las competencias transferidas por el R. D. 2912/79 de 21 de diciembre, ha resuelto autorizar la reestructuración de expediciones, calendario y horario en el Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera, JE-002-CC, entre Trujillo y Plasencia, solicitada por D. Manuel Izquierdo Santiago, quedando como se indica a continuación:

Expediciones: 1 expedición completa de ida y vuelta.

Calendario: Días laborables.

Horario: Salida de Trujillo, 8'00 horas. Salida de Plasencia, 14'45 horas.

El Director General,
ANDRES ELENO ELENO

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1985, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras del proyecto de estación de autobuses de Mérida.

Por resolución del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 11 del actual, fue adjudicado definitivamente a la Empresa Entrecanales y Távora, S. A., de Madrid, el contrato de obras para la ejecución del «Proyecto de Estación de Autobuses de Mérida» en la cantidad de ciento treinta y dos millones treinta y cuatro mil cuatrocientas doce ptas. (132.034.412 pesetas) que representa un coeficiente de adjudicación de 0'7425.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 119 del Reglamento General de Contratación.

Mérida, 16 de septiembre de 1985.

El Secretario General Técnico,
TEODORO ALVAREZ SANCHEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Extremeña de Carbones y Derivados, S. A.

Domicilio: Calle Encina, número 29. Zahínos.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 29 línea Alconchel-Higuera de Vargas.

Final: C. T. CECADESA.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 0'311.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al-Ac 3 x 31'10 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cristal-cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Fábrica Zamoreja en Zahínos.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 75 KVA.

Relación de transformación: 20/0'22-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificar fábrica carbones.

Presupuesto: 1.713.911 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.436.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, número 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 11 de septiembre de 1985.

NORMAS DE SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1985

1. FORMA.

Rellene el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con las tarifas establecidas en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero - Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas en las suscripciones, a efectos de pago y envíos, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar ejemplares atrasados correspondientes al período transcurrido del trimestre en curso.

3. TARIFAS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1985 es de 3.000 ptas. Si la suscripción se formalizara a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 2.250 ptas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 1.500 ptas., y si se hiciera desde Octubre, la tarifa será de 750 ptas. para el último trimestre del ejercicio.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 45 ptas., y el de los atrasados de años anteriores, de 50 ptas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL remitido al Diario Oficial de Extremadura (Plza. Constitución, 1. Mérida), o bien en metálico en dichas dependencias. Igualmente, a través de TRANSFERENCIA BANCARIA a favor de la Consejería de la Presidencia y Trabajo-Secretaría General Técnica (Cta. corriente 11.454-3 del Banco de Extremadura en Mérida). NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso.
- 4.2. Las solicitudes de alta irán siempre acompañadas de los documentos acreditativos del abono correspondiente al período suscrito, haciéndose constar con claridad los datos que permitan identificar al pagador. La Administración del D.O.E. no se responsabiliza de los retrasos que la omisión de este requisito pudiera ocasionar en los envíos.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

..... Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1985, hasta el 31 de Diciembre de 1985.

Con fecha de de 198....., les envío mediante Giro Postal / Transferencia Bancaria (táchese lo que no proceda), número, la cantidad de pesetas.

Firma y sello,

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1
Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12

MÉRIDA

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres